

Anexo normativo¹

En el presente anexo se repasan las regulaciones emitidas por el BCRA vinculadas a la inclusión financiera de personas y empresas desde diciembre de 2019 hasta abril de 2020.

Normativas previas a la declaración de la emergencia sanitaria

Bancarización

Se restableció la Cuenta Gratuita Universal (CGU)² que había sido discontinuada en el año 2016. Sólo aquellas personas que no poseen ninguna cuenta bancaria pueden acceder a esta, siendo la presentación del DNI el único requisito para su apertura. Esta cuenta está nominada en pesos, no tiene costo de apertura y mantenimiento, tiene asociada una tarjeta de débito y acceso a canales electrónicos como Banca por Internet -*computadora*- y Banca Móvil -*celular*-.

Las extracciones de fondos por cajero automático no tienen costo cuando el dispositivo está ubicado en sucursales del banco que abrió la cuenta y adicionalmente se contemplan hacer hasta ocho operaciones sin costo en cajeros automáticos de otras entidades. Pueden tener costo las operaciones realizadas en dispositivos de la propia entidad ubicados fuera de las sucursales -por ejemplo, en un supermercado-.

Los bancos deben ofrecer y abrir la CGU a las personas tanto en forma presencial como remota. Esto último estará operativo a partir de junio del presente año en todas las entidades. En el marco del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, también pueden solicitar la apertura de la CGU las personas que presten servicios o vendan bienes a través de la Tarjeta Alimentar.

Crédito a las personas

1. Se flexibilizaron las condiciones regulatorias en el marco del Programa "AHORA 12"³: consistió en la disminución de las exigencias de encajes siempre y cuando los recursos se utilicen para financiar compras a través del programa mencionado.
2. Se establecieron límites a la tasa de financiamiento de tarjetas de crédito⁴: para las tarjetas de crédito bancarias, la tasa de interés nominal anual no puede superar un 43%⁵, mientras que en el caso de las tarjetas no bancarias, la tasa de interés no podrá superar en más del 25% del promedio de la tasa de préstamos personales sin garantía real de las entidades financieras.

¹ Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

² [Comunicación A6876.](#)

³ [Comunicación A6857.](#)

⁴ [Comunicación A6911.](#) [Comunicación A6912.](#)

⁵ [Comunicación A6964.](#)

Crédito a las MiPyMes

Se flexibilizaron las exigencias de encaje para las entidades financieras que *otorguen financiamientos en pesos a MiPyMes a una tasa de interés fija de 40% nominal anual*. Dicha tasa se redujo al 35% a mediados de febrero⁶.

Productos de ahorro

Se desarrolló una nueva alternativa de plazo fijo en UVA⁷, garantizando un rendimiento por encima de la evolución del índice de precios al consumidor de al menos 1%. Su plazo de constitución es de 90 días, pero se puede optar por la cancelación anticipada a partir de los 30 días de su contratación. La tasa de precancelación es una relación entre un promedio simple de las tasas de las licitaciones de Letras de Liquidez en pesos de menor plazo para los últimos cinco días hábiles anteriores a la fecha de constitución de la imposición por 0,70 (TP= TL *0,70). Todos los bancos deben ofrecer este producto tanto a través de canales presenciales como electrónicos.

Protección a los usuarios de servicios financieros:

1. *Se establecieron nuevas regulaciones para los prestadores de servicio de pago (PSP)*⁸:
 - los fondos de los clientes acreditados en cuentas de pago ofrecidas por los PSP deberán encontrarse, en todo momento, disponibles con carácter inmediato por el monto total y deben encontrarse depositados en cuentas a la vista en pesos en entidades financieras del país.
 - los saldos invertidos en fondos comunes de dinero deberán informarse de manera separada del resto de los fondos.
 - la obligatoriedad de la inscripción en el "Registro de proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago" por parte de los PSP y del correspondiente reporte de información al BCRA⁹.
2. *Se determinó la prohibición de usar el débito directo interbancario*¹⁰ *para el cobro de préstamos*, que fue diseñado como una herramienta de pago voluntario y reversible, como así tampoco el "DEBIN recurrente". A partir de esta medida, el débito interbancario de montos vinculados a nuevos préstamos pactados podrá cursarse a través del denominado "DEBIN spot", mecanismo que requiere autorización expresa por parte del cliente receptor previo a la realización de cada débito.

⁶ [Comunicación A6858](#), [Comunicación A6901](#).

⁷ [Comunicación A6871](#).

⁸ [Comunicación A6859](#).

⁹ [Comunicación A6885](#).

¹⁰ [Comunicación A6909](#).

Respuestas a los desafíos de inclusión financiera en el contexto de la emergencia sanitaria:

Funcionamiento del sistema financiero

En línea con la cuarentena obligatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional entre el 20 y el 31 de marzo, se resolvió en un principio que las entidades financieras no podrán durante ese período abrir sus sucursales para la atención al público y deberán seguir prestando servicios a los usuarios en forma remota¹¹.

En el marco de la prolongación de la cuarentena obligatoria hasta el 12 de abril, las entidades financieras abrieron sus sucursales a partir del 3 de abril sólo para la atención de beneficiarios de jubilaciones y pensiones o de prestaciones, planes o programas de ayuda social¹².

Posteriormente, entre el 13 y el 17 de abril, las entidades financieras abrieron sus sucursales para la atención al público en general, excepto para la atención en ventanilla¹³, con una extensión de la jornada habitual de atención al público. La atención se dispuso a través de un sistema de turnos y según un cronograma en función de la finalización de CUIL/CUIT de las personas.

Asimismo, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y compra y los otros proveedores no financieros de crédito abrieron sus sucursales entre el 13 y el 17 de abril, para la atención al público en general en las cajas en su horario habitual. En estos casos, se estableció que los clientes beneficiarios de haberes previsionales y pensiones debían solicitar previamente los turnos para ser atendidos y concurrir a la sucursal.

A partir del 20 de abril, las empresas de cobranzas extrabancarias atendieron al público, garantizando el cumplimiento del Protocolo de atención y salubridad y Comunicación interna al personal de atención, sin perjuicio de las medidas y controles que puedan disponer las respectivas autoridades jurisdiccionales. Estas empresas están implementando un mecanismo para evitar la aglomeración de clientes, tal como la asignación de turnos, la atención por documento de identidad u otro criterio¹⁴.

Las entidades financieras abrieron a partir del 20 de abril en el horario habitual, manteniendo la obligación de pedir turno previo para la atención y sumando la posibilidad de realizar operaciones de depósito y extracción de moneda extranjera. Los jubilados y pensionados no necesitan turno, pero tienen que consultar a la ANSES su fecha de atención correspondiente antes de acercarse a una sucursal.

¹¹ [Comunicación A6942](#).

¹² [Comunicación A6949](#).

¹³ [Comunicación A6958](#), [Comunicación A6982](#).

¹⁴ [Comunicación A6977](#).

En las sucursales se pueden realizar operaciones como la apertura de cuentas, gestionar un préstamo, presentar documentación, acceder a las cajas de seguridad, hacer gestiones vinculadas a las cuentas, tanto de personas como de empresas. Se sumó la posibilidad de realizar operaciones en moneda extranjera, tanto para el depósito como extracción, pero con un turno asignado. Las operaciones de retiro y depósito en pesos se mantienen por los cajeros automáticos o terminales de autoservicios u otro sistema puesto a disposición por la entidad.

Los cajeros automáticos tienen la obligación de expender como mínimo hasta \$15.000 por día -y en una única operación-. En virtud de minimizar la circulación de las personas, se estableció que las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones, tanto para clientes como para no clientes, por las operaciones efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados por ellas en el país hasta el 30 de junio¹⁵.

Atención a beneficiarios de la seguridad social

Se dispuso que a partir del 19 de marzo las entidades financieras deberán atender en horarios exclusivos a los titulares de haberes previsionales y pensiones, durante las primeras dos horas de la jornada habitual, según cada jurisdicción.

A modo de excepción, se estableció la apertura de sucursales el viernes 3 de abril para el pago de haberes previsionales y pensiones y de prestaciones, planes o programas de ayuda social¹⁶. Seguidamente se dispuso que las entidades financieras de todo el país abran sus sucursales entre el sábado 4 y el miércoles 8 en su horario habitual, agregando dos horas más de atención al cierre, para el pago de jubilaciones y pensiones, según un cronograma establecido por la ANSES.

A partir del lunes 13 de abril, se continuó con el cronograma anunciado por la ANSES¹⁷. Por otra parte, se informó que a partir de esa fecha las prestaciones, planes o programas de ayuda abonados por la ANSES, como el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), sólo se cobrarán en cajeros automáticos.

Créditos

Tanto para empresas como para personas humanas se adecuaron, de manera provisoria, los parámetros con los que son clasificados los deudores bancarios: el sistema de clasificación vigente tiene en cuenta, entre otras variables, la cantidad de días de mora de cada deudor. Hasta septiembre de 2020, a la clasificación de cada deudor se le añadirán 60 días de plazo

¹⁵ [Comunicación A6945.](#)

¹⁶ [Comunicación A6949.](#)

¹⁷ [Comunicación A6953.](#)

para cada categoría, permitiendo contemplar las dificultades ocasionadas por la crisis en diversas ramas de la actividad económica¹⁸.

Créditos a MiPyMEs

1. Se establecieron límites a la tenencia de *LELIQ* por encima de las admitidas para la integración de la exigencia de efectivo mínimo de las entidades financieras, los cuales disminuyen a medida que se reducen las financiaciones a MiPyMEs¹⁹.
2. Se flexibilizaron las exigencias de encaje para las entidades financieras que otorguen financiaciones en pesos a MiPyMEs a una tasa de interés anual máxima del 24%, en la medida que al menos el 50% del monto de esas financiaciones estén aplicadas a capital de trabajo, como pagos de sueldos y cobertura de cheques diferidos. Posteriormente, se incrementaron los incentivos para esta línea de crédito cuando los fondos se destinen al pago de sueldos a empleados, siempre y cuando las entidades financieras otorgantes sean agentes de pago de la empresa que lo solicita²⁰.

El Estado Nacional, a través del Fondo de Garantías Argentino (FoGar) del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, puso a disposición 30.000 millones de pesos para avalar los créditos de capital de trabajo MiPyME por hasta 120.000 millones de pesos. Se trata de un aval del 100% en los casos de micro y pequeñas empresas y monotributistas de todas las categorías; y del 25% en los casos de las empresas medianas tramo 1 y 2.

Asimismo, se instó a los bancos, a respetar la norma de tasas de interés en operaciones de crédito y a no cobrar ningún tipo de comisión –directa o indirecta– que incremente las tasas de interés compensatorio y punitivo. Esta norma es de cumplimiento obligatorio en todas las operaciones de crédito. Cuando se verifique este incumplimiento en los créditos de la línea especial para MiPyMEs (tasa nominal anual máxima del 24% para financiar capital de trabajo), esos créditos no serán computables para la disminución de la exigencia de efectivo mínimo en pesos prevista²¹.

Créditos a las personas

1. Se estableció que el vencimiento de los resúmenes de las tarjetas de crédito operados entre el 20 de marzo y el 12 de abril sea trasladado al 13 de abril, sin generar intereses resarcitorios, con una tasa de financiamiento no superior al 49%²².

¹⁸ [Comunicación A6938.](#)

¹⁹ [Comunicación A6937.](#)

²⁰ [Comunicación A6946.](#)

²¹ [Noticia.](#)

²² [Comunicación A6949.](#)

2. Se dispuso la refinanciación en forma automática los saldos impagos de tarjetas de crédito -correspondientes a vencimientos entre el 13 y el 30 de abril- a un año de plazo con 3 meses de gracia, 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y una tasa nominal anual de 43%. Los clientes que opten por no pagar el total del vencimiento no deberán realizar trámites para acceder a este beneficio.²³ Esos saldos refinanciados podrán ser precancelados total o parcialmente en cualquier momento y sin costo –excepto el interés compensatorio devengado hasta la precancelación– cuando el cliente lo requiera.
3. Se determinó también que los saldos impagos de créditos otorgados por entidades financieras, cuyas cuotas vencen entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, no devengarán intereses punitivos²⁴.
4. Se redujeron nuevamente las exigencias de encajes para el financiamiento destinado al Programa AHORA 12.

Productos de ahorro

Se estableció que las entidades del sistema financiero deberán ofrecer a los ahorristas minoristas una tasa mínima para constituir los plazos fijos en pesos de hasta \$1.000.000, no ajustables por UVA o UVI, equivalente a 70% de la tasa de política monetaria²⁵.

²³ [Comunicación A6964.](#)

²⁴ [Comunicación A6949.](#)

²⁵ [Comunicación A6980.](#)